



## BOLETIN INFORMATIVO

---

*"(1888 - 11 de Septiembre - 2008) En el 120° Aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento"*

**N° 61**

**LA PLATA, viernes 12 de septiembre de 2008**

---

### EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

#### SUMARIO

- \* RESOLUCIÓN N° 513, SANCIONANDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* RESOLUCIÓN N° 2342, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, CARGO DE DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN.
- \* RESOLUCIÓN N° 2343, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA, EL DESTACAMENTO CLASE "A" CAMET.
- \* RESOLUCIONES N° 2220 Y 2388, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* NOTA DE LA EXCELENTÍSIMA CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DEL DEPARTAMENTAL JUDICIAL AZUL, REFERENTE A DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.
- \* CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA N° 4, COMUNICANDO A LA TOTALIDAD DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS IDENTIFICABLES Y NO IDENTIFICABLES, DIRECTIVAS A LLEVARSE A CABO EN CASO DE SINIESTRO.
- \* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- \* PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

---

#### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

**LA PLATA, 31 de marzo de 2008.**

**VISTO** el expediente 21.100-827.508/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.476, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS S.R.L.", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 18 de julio de 2005 en la sede de la empresa "R.F. SERVICIOS S.R.L" sito en calle 42 N° 1.276 de la ciudad de La Plata, se constató la presencia del señor Enrique Gustavo BERACOCHEA, CI N° 6.863.989, quien refirió ser el Jefe de Seguridad de la encartada y exhibió los libros previstos en el artículo 27 de la Ley N° 12.297, a excepción de los correspondientes a vehículos y medios de comunicaciones, por carecer de dichos elementos, glosándose copia de la documental pertinente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS S.R.L", se encuentra habilitada mediante Resolución N° 98.778 de fecha 6 de noviembre de 1996, con sede

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

en la calle 42 N° 1276 de la ciudad de La Plata, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Enrique Gustavo BERACOCHEA;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo informa diferencias entre los registros existentes en los libros de la prestadora y los registros obrantes en el Organismo, con relación al vigilador Julio René GÓMEZ y el objetivo denominado Predio Marangatu;

Que debidamente emplazada la encartada produce su descargo y ofrece prueba documental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibir, cuando así lo requiere la Autoridad de Aplicación, libros de inspecciones, personal, misiones, armas, vehículos y material de comunicaciones, como así también un soporte informático, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la citada norma;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos, ha quedado acreditado en autos la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS S.R.L.";

Que con igual criterio se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS S.R.L.", con sede autorizada en calle 42 N° 1.276 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**, por haberse acreditado que ha incumplido con la obligación que la ley impone de llevar y exhibir los libros correspondientes, en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02);

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 513.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 5 de septiembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-325.510/08, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Seguridad Siniestral, propone la designación en el cargo de Director de Gestión y Planificación del Inspector Marcelo Ricardo SEAL, legajo N° 16.252;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente SEAL;

Que el Subsecretario de Seguridad, avala la propuesta (fs. 18);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201 modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704, prorrogada por ley N° 13.842 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el cargo de Director de Gestión y Planificación, al Inspector Marcelo Ricardo SEAL (DNI. 16.846.571 - clase 1964), por los motivos expuestos es los considerandos.

**ARTÍCULO 2°-** Registrar, comunicar, notificar la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2342.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 5 de septiembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-519.558/03 c/ agregados N° 21.100-562.832/01, N° 21.100-428.539/00, N° 21.100-065.531/07 y N° 21.100- 57.330/07, por medio del cual se propicia la creación de una Dependencia Policial en la localidad de Camet, Partido de General Pueyrredón, y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta ha sido impulsada por la Sociedad de Fomento "Estación Camet", del Partido de General Pueyrredón;

Que su creación es avalada por la Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Mar del Plata, contándose con los recursos humanos y logísticos para materializar su implementación;

Que esta iniciativa cuenta con el aval del Subsecretario de Seguridad y del Superintendente de Coordinación Operativa;

Que a los fines propuestos, la Sociedad de Fomento "Estación Camet" ha cedido en comodato un inmueble sito en calle Moyano entre Viedma y Comodoro Rivadavia de la localidad citada, mediante contrato de comodato convalidado por Resolución Delegada N° 609/06;

## Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

---

Que la creación propuesta permitirá optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que se han expedido los Organismos Asesores no encontrando objeciones desde el punto de vista orgánico-funcional para la materialización de la iniciativa señalada;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Mar del Plata, el **DESTACAMENTO CLASE "A" CAMET**, a depender orgánica y funcionalmente de la Comisaría General Pueyrredón, Seccional 6ta.

**ARTÍCULO 2º-** Fijar la base operativa de la Dependencia creada por el artículo 1º, en el inmueble sito en calle Moyano entre Viedma y Comodoro Rivadavia, de la localidad de Camet, Partido de General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 3º-** Determinar el ámbito de responsabilidad del Destacamento Camet, de acuerdo al siguiente detalle: **AL NORTE (puertas afuera):** Límite establecido por el Partido de Mar Chiquita, desde el límite con la localidad de Balcarce, pasando por la Ruta Nacional 226 Km. 35,500 camino vecinal "El Dorado", hasta su intersección con el cauce del Arroyo Vivoratá. Desde la intersección con dicho arroyo, siguiendo por éste hasta el límite establecido por el Partido de Mar Chiquita. **AL ESTE (puertas afuera):** Desde el límite establecido por la intersección del arroyo Vivoratá con el límite del Partido de Mar Chiquita. Desde éste último, hasta la Autovía 2, Km. 383,500 denominado Estación Cobos. Desde el Km. 383,500 hasta la calle 12 del Barrio La Trinidad, siguiendo por esta arteria hasta la calle 15 del mismo barrio, por esta última hasta su intersección con el camino rural Los Cuarteles, por este hasta calle A. Dachari, del barrio Dos de Abril, por ésta hasta el Km. 398 de la Autovía 2. **Al sur: (puertas adentro)** Desde el Km. 398 de Autovía 2, pasando por los fondos de los establecimientos rurales Saruco S.A.; Hermanos Fernández; Juana M. Salagno y Ana E. S. Figueido, hasta su intersección con el arroyo De La Tapera y por éste hasta el camino vecinal El Chajá, por éste último hasta la Ruta Nacional 226 km. 7. **Al OESTE: (puertas adentro)** Desde el km. 7 hasta el km. 35,500 de la Ruta Nacional 226 (bajada camino vecinal El Dorado).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Sociedad de Fomento Estación Camet, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2343.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 7 de noviembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21.100 - 131.369/04 correspondiente a la causa contravencional número 2016, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 48 DE LA LEY 12297, Y ARTÍCULOS 15 Y 27 APARTADO 6º DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A.**", y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / dos (fs. 01/02) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado "Apartamentos del Campus", sito en calle Presidente Perón número 2.200 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar. En la oportunidad se constató la presencia de los señores Fabián Gabriel ROJAS y de Miguel Ángel ROMERO, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la encartada, uniformados, con equipo de comunicación y credencial habilitante;

Que a fojas cuatro (fs. 04) luce informe integral que indica que la empresa DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada, asimismo, el objetivo y las personas que figuran en el acta de mención se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación;

Que a fojas diez (fs. 10.) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno, conforme certificación obrante a fojas veinte (fs. 20);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de un equipo de comunicación no declarado;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintidós / veintidós vuelta (fs. 22/22 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A.**", con domicilio legal en calle 14 número 636 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículo 15 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2220.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIÁN**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21.100 - 534071/03 correspondiente a la causa contravencional número 0644, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 47 INCISO "B" Y 48 DE LA LEY 12297, Y ARTÍCULOS 15, 27 APARTADO 6° DEL DECRETO REGLAMENTARIO**

**1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**LÍDERES CONSULTORES S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01/01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo sito en calle Azaro número 1954 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la existencia de una garita de fibra de vidrio, en la cual se encontraba el señor Miguel Ángel GONZÁLEZ, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada, uniformado, con equipo de comunicación y arma;

Que a fojas tres (fs. 03) luce informe integral que indica que la empresa "**LÍDERES CONSULTORES S.R.L.**", se encuentra habilitada, que el objetivo citado en el acta aludida se encuentra declarado, no así, el equipo de comunicación;

Que a fojas veintiséis / veintiséis vuelta (fs. 26/26 vta.) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno, conforme certificación obrante a fojas treinta y dos (fs. 32);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de un equipo de comunicación no declarado;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta / cuarenta vuelta (fs. 40/40 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02, que asimismo, no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 47 inciso "b" de la Ley 12297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "**LÍDERES CONSULTORES S.R.L.**", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**LÍDERES CONSULTORES S.R.L.**", con domicilio legal en calle Melián número 2002 entre Florida y Pintos (Parque Industrial) de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículo 15, 48, 52 y 54 de la Ley 12297, y artículo 27 apartado 6° del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "**LÍDERES CONSULTORES S.R.L.**" de la infracción a los artículos 47 inciso "b" de la Ley 12297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren una infracción al citado artículo 3.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la imputada el derecho que lo asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de

apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2388.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIÁN**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**NOTA DE LA EXCELENTÍSIMA CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL**  
**DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**AZUL, 1 de Septiembre de 2008.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que esta Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Azul, reunida en Acuerdo Extraordinario, ha designado sus autoridades para el período comprendido entre el 1° de Septiembre del corriente y el 31 de Agosto de 2009, en la siguiente forma:

**PRESIDENTE: Dr. JOSÉ LUIS PIÑEIRO.**  
**VICEPRESIDENTE: Dra. MARÍA MERCEDES MALERE.**  
**VOCAL: Dr. JORGE ESTEBAN HERRERO.**

Saludo a Ud. muy atentamente.-

**EXPEDIENTE N° 21.100-361.299/08.**

**JOSÉ LUIS PIÑEIRO**  
**PRESIDENTE**

---

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA N° 4**

Se comunica a la totalidad de los Responsables de vehículos identificables y no identificables que en caso de siniestro ocasionado "**por terceros a móviles policiales**", ante lo cual se debiera realizar reclamo a la Aseguradora del mismo, dicha tramitación se realizará a partir de la fecha a través del área de Seguros (Oficina Legal) de la Dirección General de Logística del Ministerio de Seguridad sita en la calle 115 entre 58 y 60 de la ciudad de La Plata, o bien al tel. (0221) 4293147.

Asimismo, la responsabilidad de los móviles será de los titulares que a la fecha figuren en el cargo y no cumplieran con la obligación de enviar o adelantar vía fax la documentación correspondiente dentro de las 72 hs. de ocurrido el hecho.

Por lo tanto a las Subsecretarías- Direcciones Provinciales y/o Generales, Direcciones, Superintendencia y dependencias subordinadas, se solicita, tenga a bien arbitrar los medios necesarios para su conocimiento y estricto cumplimiento de la presente comunicación.

**EXPEDIENTE N° 21.100-360.348/08.**

**Eduardo Oscar Spadano**  
**Comodoro (R)**  
**Director General de Logística**  
**Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires**

**LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO**

Capitán Legajo Nº 29.998 GAB, Nelson Adalberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 incisos "c", "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-09-08.

Capitán Legajo Nº 14.715 BELÉN, Aníbal Oscar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h", 120 incisos "c", "k" y "m" y 119 inciso "d", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-09-08.

Teniente Primero Legajo Nº 21.517 RAIMONDI, Rodrigo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 31-08-08.

Teniente Legajo Nº 24.632 SIRI, Dalma Yanina, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 114 inciso "a", del Decreto 3326/04, a partir del día 31-08-08.

Teniente Legajo Nº 25.128 DE FRANCESCO, Alejandra, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 incisos "c", "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-09-08.

Teniente Legajo Nº 119.474 CARABALLO, Gerardo Claudio, perteneciente a la Comisaría Distrital 16ta. Mar del Plata, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-08.

Subteniente Legajo Nº 146.528 WALTER, Santiago Miguel, se rectifica la Resolución Nº 3300, la cual dispone la prorroga de Desafectación del Servicio, dejándola sin efecto, a partir del día 02-09-08.

Subteniente Legajo Nº 138.568 RIVERO, Cecilio Ignacio, perteneciente a la Comisaría Zárate 1ra., por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-09-08.

Sargento Legajo Nº 129.946 REMON, Nancy Elvira, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-08.

Sargento Legajo Nº 146.188 CRUZ, Néstor Albino, perteneciente a la División Delegación Servicios Custodia Objetivos Fijos, Personas y Traslado Detenidos Zárate Campana, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-08.

Sargento Legajo Nº 122.939 BARRIONUEVO, Alberto Ramón, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 1ra., por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-09-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 162.281 ACUÑA CAMPOS, Yesica Carolina, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incisos "d" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-09-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 159.877 ARCE, Ricardo Darío, perteneciente a la Comisaría Morón 7ma., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-08.

**LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD**

Subteniente Legajo Nº 125.089 ZALAZAR, Ramón Oscar, que se le sigue por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 31-08-08.

Sargento Legajo Nº 158.524 HERRERA, Mauro David, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 09-09-08.

Sargento Legajo Nº 146.844 VECCHIO, Cristian Alejandro, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 06-09-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 163.806 COMINI, Pablo Rafael, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 06-09-08.

Oficial de Policía Legajo N° 156.928 BON, Edgardo Omar, perteneciente al Escuadrón Caballería La Plata, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "g" y "h" y 120 incisos "k" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-08.

**Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA**  
**Auditora General de Asuntos Internos**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

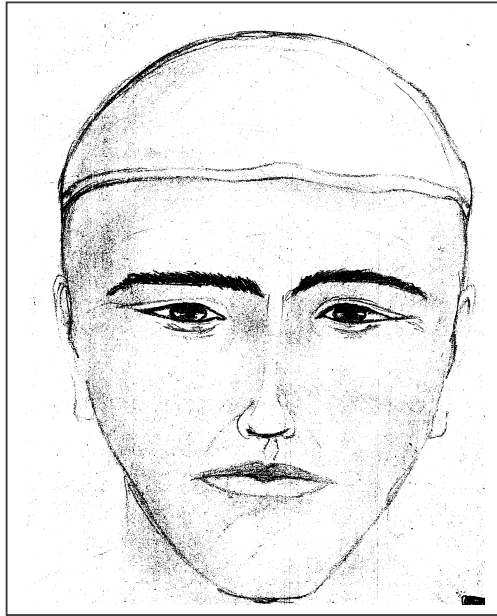
**Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**



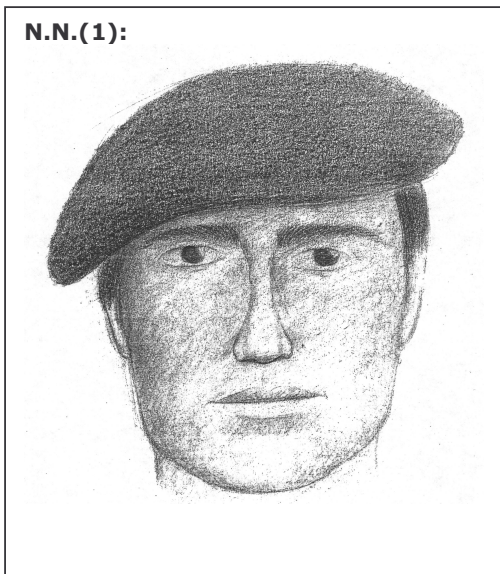
## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: Como de 30 años, altura 1,65 a 1,70, peso 80 a 85 kg., cutis morocho, cabello calvo, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene Fiscalía N° 20 del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 305.719, caratulada "ROBO AGRAVADO". Dte. QUIROGA ADOLFO. Causa N° 305.719/06.

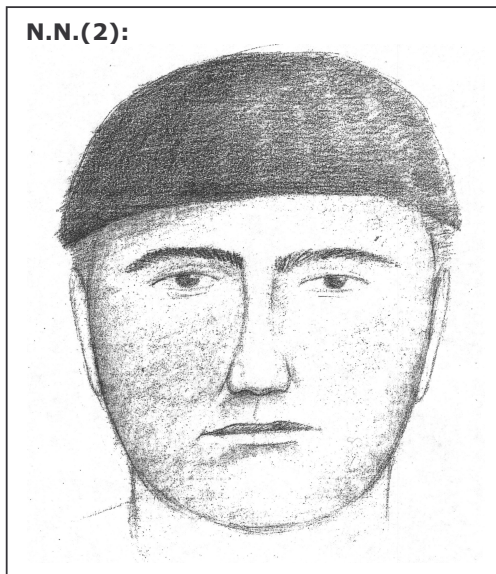


2.- N.N.(1): Como de 28 a 30 años, altura 1,60 a 1,65, peso 90 Kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones oscuros; N.N.(2): como de 28 a 30 años, altura 1,80, peso 100 Kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Ordenarla a la Ayudantía Fiscal de Lobos, dependiente de la U.F.I. de Saladillo a cargo de la Dra. Hortel. I.P.P. N° 4652/07, caratulada "OLAVEGOGASCOECHEA, HORACIO ANÍBAL S/ROBO CALIFICADO, ROBO AUTOMOTOR Y HALLAZGO". Expediente N° 21.100-361.131/08.

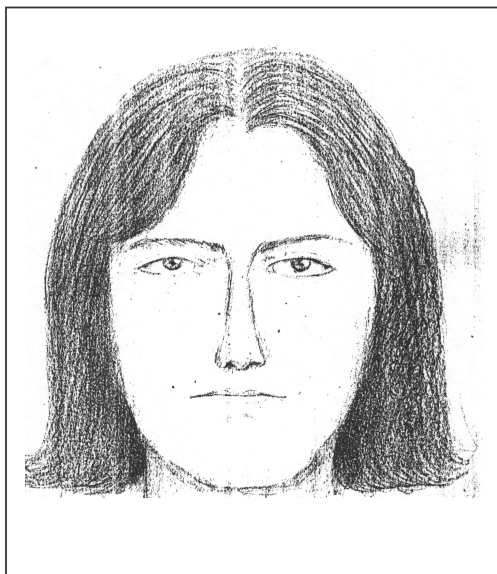
**N.N.(1):**



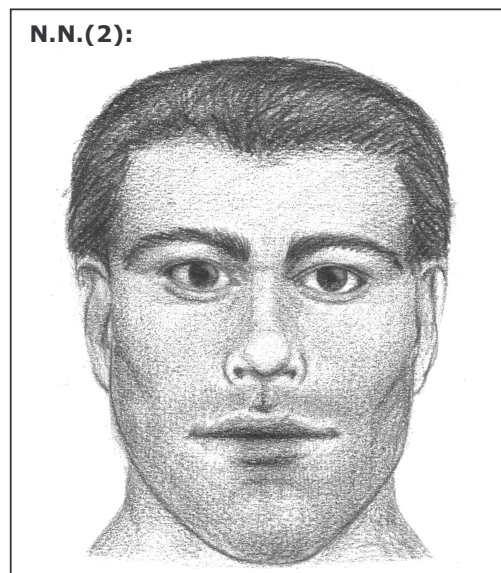
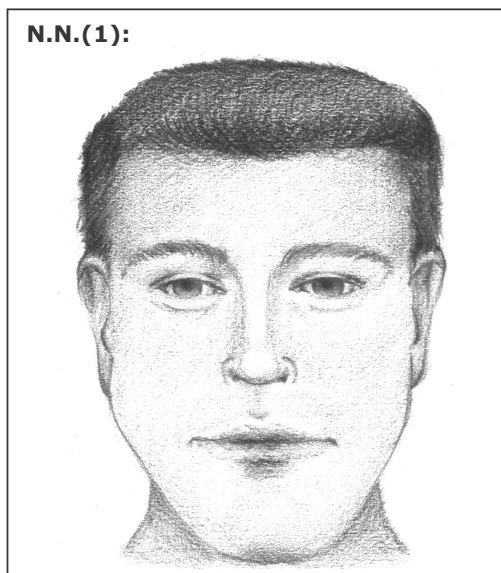
**N.N.(2):**



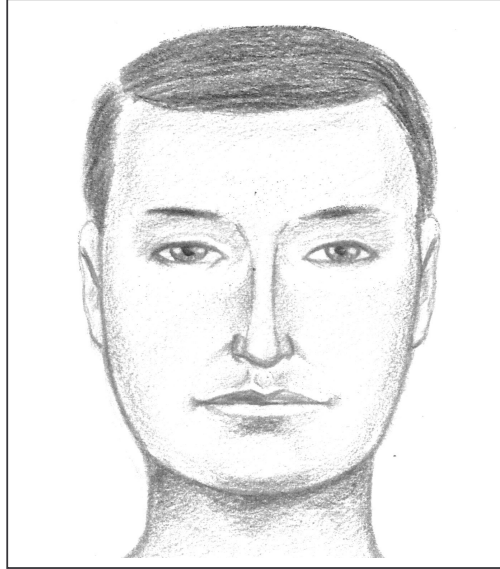
3.- N.N.: Como de 30 años, altura 1,70, peso 85 Kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Roque Pérez. Interviene U.F.I. de Saladillo a cargo de la Dra. Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 1178/08, caratulada "S/DENUNCIA" DTE. COUTO ANGÉLICA DE JESÚS. Expediente N° 21.100-362.683/08.



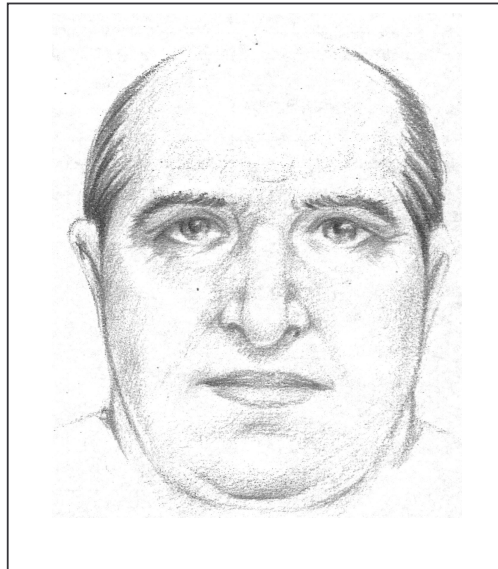
4.- N.N.(1): Como de 18 años, altura 1,75, peso 70 kg., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones claros; N.N.(2): como de 25 a 30 años, altura 1,65, peso 70 kg., cutis oscuro, cabello castaño oscuro, ojos negros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 016.899, caratulada "ROBO CALIFICADO - GÓMEZ RODOLFO RICARDO Y OTROS". Causa N° 016.899/08.



5.- N.N.: Como de 19 a 24 años, altura 1,65 a 1,70, peso 60 a 65 kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Intervienen U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Massi, ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 009.880, caratulada "ROBO CALIFICADO - ART. 163 - DTE. PUJOL MARCELO RUBÉN". Causa N° 009.880/08.



6.- N.N.: Como de 45 a 50 años, altura 1,60 a 1,65, cutis blanco, cabello canoso, ojos marrones claros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Intervienen U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 019.790, caratulada "ROBO CALIFICADO". DTE. SÁNCHEZ NICOLÁS FERNANDO. Causa N° 019.790/08.



7.- N.N.: Como de 35 a 40 años, altura 1,66 a 1,70, peso 80 kg., cutis trigueño claro, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Intervienen U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 024.708, caratulada "ROBO CALIFICADO - TISSOT ELENA IVANA". Causa N° 024.708/08.

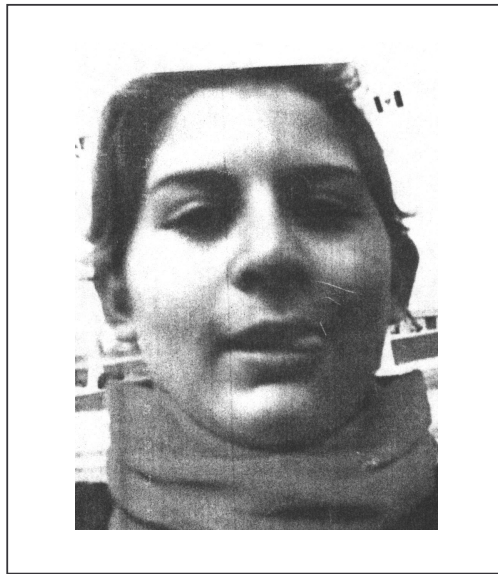




## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- TORANCIO YONA BELÉN: Argentina, de 17 años de edad, D.N.I. N° 36.174.146, cutis blanco, cabello largo hasta los hombros castaño claro, ojos marrones, altura 1,60, delgada; vestía un pantalón chupín color gris claro, zapatillas y medias color crema, un buzo con capucha del tipo atigrado color verde y un pulóver rojo. La misma, al regreso de la iglesia se dirigió a la Plaza de Pilar, lugar donde decidió quedarse para luego ir a la escuela. Fue vista por última vez con una compañera llamada "Yamila" de 18 años de edad, yendo las mismas a una fiesta a la noche en el Barrio Campanial o Barrio Carabaza. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 1 Distrito Pilar. Caratulada "DESAPARICIÓN PERSONA MENOR - CAUSANTE YONA BELÉN TORANCIO/ DENUNCIANTE ESTELA MARI MARTÍNEZ". Expediente N° 21.100 - 363.205/08.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

---

1.- ROMERO JORGE DANIEL: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua, pelaje gateado, con una mancha blanca en la cara y parte del pelaje cortado en la panza del lado derecho, cola corta, de 4 años de edad, posee marca "JAJ", la cual estaba preñada de 11 meses de gestación. Solicitarla Comisaría Moreno 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Navarro del Dpto. Jud. Mercedes - Distrito Moreno. Expediente N° 21.100 - 362.693/08.

**"JAJ"**

---